



conducta infractora y previo a ello, dirigir a su superior jerárquico una queja a través de la cual detallara tal conducta, no habiendo vigilado de forma alguna dichas acciones.

SEGUNDO. - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados con anterioridad en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. J. REFUGIO MÉNDEZ IBARRA, la sanción consistente en la MEDIDA DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR UN PERÍODO DE 8 (OCHO) DÍAS SIN DERECHO A GOCE DE SUELDO.

La sanción mencionada en el resolutivo que antecede surtirá efectos los días 24 y 26 de agosto del año en curso, así como 2, 7, 9, 21, 23 y 28 de septiembre del año 2021, por lo que durante dichos días deberá ausentarse de su centro de trabajo sin derecho a goce de sueldo, esto es en el Taller UMSA de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. - Aunado a la determinación anterior, se insta al C. J. REFUGIO MÉNDEZ IBARRA a efecto de que en lo sucesivo realice de forma diligente el desempeño de las funciones que tiene a su cargo en su calidad de Jefe del Departamento de Taller UMSA de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a fin de no entorpecer el desempeño de sus funciones, por lo que en caso de hacer nuevamente caso omiso, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, pudiendo tratarse inclusive de la rescisión de la relación laboral.

CUARTO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción I del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al C. J. REFUGIO MÉNDEZ IBARRA, así como al C. P. Luis Adrián López de la Torre, en su calidad de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, y quien es jefe inmediato del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

QUINTO. - Se ordena notificar la presente resolución a la C. Sac Nicté Lozano García, quien se desempeña como Encargada de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ello a efecto de que por este medio, dicha servidora pública sea instada para que en lo futuro vigile una comunicación clara y efectiva con aquéllos servidores públicos que le soliciten su apoyo en cuanto a temas relacionados con sus funciones, o en todo caso los dirija de manera oportuna a la Unidad Administrativa que corresponda, toda vez que el nulo seguimiento de inicio a fin, de las asesorías que son requeridas a cada uno de los servidores públicos en el ámbito de sus competencias, entorpece sin duda el debido seguimiento de acciones que en términos de Ley son procedentes.

Lo anterior se dice así, en el entendido de que la C. Sac Nicté Lozano García, quien se desempeña como Encargada de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, cuenta con funciones específicas, entre las que se encuentra coordinar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de capital humano, así como supervisar y